

## RESOLUCIÓN No 0378 de 2022

( 6 de abril de 2022 )

“Por la cual se deroga la Resolución N. 1446 del 20 de octubre de 2017, y se establecen los criterios para devoluciones y aplicaciones de dinero para las modalidades de Pregrado y Posgrado de la Universidad del Tolima”

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, por tanto, las Universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.
2. Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 25 del Acuerdo No. 033 del 23 de septiembre de 2020, disponen que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el literal g) del artículo 28 del Estatuto General de la Universidad del Tolima, es función del Rector expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el presupuesto anual, las normas legales vigentes.
4. Que, mediante Resolución N° 1446 del 20 de octubre de 2017, se derogó la Resolución No. 005 de 2016 y se establecieron los criterios para devoluciones y aplicaciones de dinero para las modalidades de Pregrado y Posgrado.
5. Que, ante los cambios en los procesos y métodos de pago adoptados por la Institución, se requiere actualizar los procedimientos de devoluciones y aplicaciones, en consideración a las particularidades de las herramientas de recaudo en línea.

En mérito de lo expuesto:

#### RESUELVE:

##### ARTÍCULO PRIMERO:

Derogar la Resolución N. 1446 del 20 de octubre de 2017, por medio de la cual se establecieron los criterios para devoluciones y aplicaciones de dinero para las modalidades de Pregrado y Posgrado.

##### ARTÍCULO SEGUNDO:

Establecer los criterios para las devoluciones y aplicaciones de dinero a quienes realicen el pago financiero de matrícula académica u otro tipo de concepto por:

## RESOLUCIÓN No 0378 de 2022

( 6 de abril de 2022 )

“Por la cual se deroga la Resolución N. 1446 del 20 de octubre de 2017, y se establecen los criterios para devoluciones y aplicaciones de dinero para las modalidades de Pregrado y Posgrado de la Universidad del Tolima”

1. Continuidad académica
2. Convocatorias
3. Seminarios de profundización
4. Cursos libres
5. Matricula pregrado-posgrado
6. Derechos de grado
7. Niveles introductorios
8. Diplomados
9. Otros.

### ARTÍCULO TERCERO:

La Universidad del Tolima realizará **Devoluciones De Dinero** en los siguientes casos:

### Inscripciones:

1. Cuando se presenten fallas técnicas en los portales de recaudo en línea, y sean debidamente acreditados por parte de la Oficina de Gestión Tecnológica en conjunto con Tesorería.
2. Cuando no se cumpla el punto de equilibrio de número de inscritos para realizar la apertura de un programa académico, en este caso se procederá a realizar el trámite de devolución de dinero una vez sea expedida la constancia por parte del Comité de Admisiones.
3. Cuando el aspirante no completa el proceso de inscripción debido a fallas técnicas en el sistema de recaudo bancario. La constancia deberá ser expedida por la Oficina de gestión tecnológica y tesorería de la Universidad del Tolima
4. La Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico y la Dirección Contable y Financiera en conjunto, a través del Sistema de Gestión de Calidad, determinarán el procedimiento de inscripciones en programas de pregrado y posgrado, incorporando la información de horarios y condiciones de sistemas de pago en línea y presencial, en orden a lo especificado por parte de las entidades bancarias.

## RESOLUCIÓN No 0378 de 2022

( 6 de abril de 2022 )

“Por la cual se deroga la Resolución N. 1446 del 20 de octubre de 2017, y se establecen los criterios para devoluciones y aplicaciones de dinero para las modalidades de Pregrado y Posgrado de la Universidad del Tolima”

**PARÁGRAFO UNICO:** En los demás casos que no estén previstos en el anterior artículo, no se realizarán devoluciones de dinero por concepto de pago de PINES de inscripción.

### Matricula:

1. Se reconocerá la devolución del dinero al estudiante que realice el pago de matrícula financiera y no registre matrícula académica, previa certificación de la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico.
2. Se procederá a realizar el trámite de devolución de dinero al estudiante que solicite la devolución antes de terminar el semestre calendario para el cual realice el pago y se reconocerá de acuerdo a la siguiente tabla:

Semanas transcurridas del calendario académico	Porcentaje de la devolución del valor pagado
1-4	80%
5-6	70%
7-8	60%
9-10	50%
11-12	30%
13 en adelante	0

### Punto de equilibrio:

Cuando se haya realizado el pago de la matrícula y no se cumpla el punto de equilibrio para iniciar las actividades académicas; se procederá a realizar el trámite de devolución de dinero del 100% del valor pagado, una vez sea expedida la constancia por parte del Comité de Admisiones.

### Fallecimiento:

Por solicitud del cónyuge, padre, hijo, o familiar demostrando el parentesco con el respectivo Registro Civil, o una declaración extra juicio ante Notaria, cuando se trate de unión marital de hecho.

## RESOLUCIÓN No 0378 de 2022

( 6 de abril de 2022 )

“Por la cual se deroga la Resolución N. 1446 del 20 de octubre de 2017, y se establecen los criterios para devoluciones y aplicaciones de dinero para las modalidades de Pregrado y Posgrado de la Universidad del Tolima”

### **Doble BRA (Bajo Rendimiento Académico):**

A aquellos estudiantes suspendidos por razones académicas doble BRA (doble bajo rendimiento académico en dos semestres consecutivos) y/o disciplinarias, quienes hayan realizado el pago de su matrícula para el semestre en el que se hará efectiva la suspensión. La devolución sólo operará respecto al pago realizado para tal semestre

### **Servicio Militar**

Cuando la prestación de servicio militar sea notificada después de efectuar pagos por conceptos pecuniarios establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.

### **Medida de aseguramiento privativa de la libertad**

Cuando esta se presente después de efectuar pagos de los conceptos pecuniarios establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.

### **Servicios**

Para casos de retracto de uso de servicios como expedición de certificados, constancias, duplicados etc., se realizará exclusivamente si cumple los siguientes parámetros:

- a) La prestación del servicio no haya sido efectuada, información que deberá ser acreditada por parte de la Oficina encargada del proceso.
- b) La solicitud de retracto haya sido elevada solo hasta tres (3) días hábiles a partir del momento del pago.

### **Beneficios o incentivos económicos**

- a) Cuando el estudiante ha realizado el registro de matrícula académica y posterior a ello obtiene un beneficio o incentivo económico por parte de un convenio o similar, se debe tramitar la devolución del dinero del pago realizado de los recursos propios del estudiante, y se tramitará bajo el concepto de doble pago, previa certificación de la Dirección Contable y Financiera.
- b) Para los pagos realizados por concepto de matrícula a través de entidades y/o institutos (cajas de compensación, bancos, convenios, créditos empresariales, Icetex), entre otros, una vez la entidad

## RESOLUCIÓN No 0378 de 2022

( 6 de abril de 2022 )

“Por la cual se deroga la Resolución N. 1446 del 20 de octubre de 2017, y se establecen los criterios para devoluciones y aplicaciones de dinero para las modalidades de Pregrado y Posgrado de la Universidad del Tolima”

haya realizado el desembolso de dinero; y el estudiante cumpla con el criterio de no registrar matrícula académica o cancelación de matrícula en el periodo en el cual se efectuó el pago, la devolución de dinero se tramitará por el 100% del valor desembolsado y dicho desembolso se tramitará a nombre de la entidad y/o instituto.

### ARTÍCULO CUARTO:

La Universidad del Tolima realizará **Aplicaciones De Dinero** de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Cuando los estudiantes realicen un pago que genere excedentes, estos serán solo aplicados como abono a la liquidación del siguiente semestre previa solicitud.
- b) En caso de incremento en el valor de la matrícula, el estudiante deberá cancelar el excedente correspondiente y se realizará aplicación de dinero a cualquier otro concepto.

### Reintegros

- a) Cuando se haya realizado el pago de la matrícula financiera pero no se haya realizado la matrícula académica.
- b) En el caso de no renovación del derecho de matrícula, existe el derecho de reintegro académico en los siguientes cuatro (4) periodos académicos o semestres, previa aprobación de los consejos de facultad o Instituto respectivo y hasta el mismo número de periodos académicos se podrá realizar la solicitud de aplicación del valor pagado y en este caso se aplicará el 90% del dinero consignado al momento de reintegro a la Universidad, previa solicitud.

### Salud:

Cuando la cancelación obedezca a inconvenientes de salud, se realizará aplicación del 100% del valor pagado al momento del reintegro académico como lo contempla el

## RESOLUCIÓN No 0378 de 2022

( 6 de abril de 2022 )

“Por la cual se deroga la Resolución N. 1446 del 20 de octubre de 2017, y se establecen los criterios para devoluciones y aplicaciones de dinero para las modalidades de Pregrado y Posgrado de la Universidad del Tolima”

Artículo 9 literal d del Acuerdo 006 de 1996 Estatuto Estudiantil.

### ARTICULO QUINTO

Establecer los siguientes criterios particulares sobre las solicitudes en las cuales se puede generar la **Devolución o Aplicación** de dinero:

#### Becas:

- a) Cuando se obtiene la distinción durante el curso de cualquier semestre académico diferente al último del plan de estudios, la aplicación o devolución por concepto de becas, deberá solicitarse solo hasta dos semestres siguientes a la obtención de la distinción.
- b) En los casos en que el beneficiario estuviese cursando último semestre del plan de estudios, se podrá aplicar exclusivamente a derechos de grado, sin lugar a devoluciones de excedentes.
- c) Adicionalmente, se realizará el reconocimiento de la distinción en la hoja de vida académica y certificación por parte de Comité de Becas.

#### Pagos superiores:

- a) Las aplicaciones de dinero por pagos superiores, se realizará para conceptos pecuniarios como derechos de grado, seminarios, y/o matrículas. Para los casos en que el estudiante haya finalizado el plan de estudios y no tenga pendiente ningún otro concepto al cual se pueda aplicar el valor pendiente se realizará la devolución de dinero.

### ARTÍCULO SEXTO

¡Construimos la universidad que soñamos! No se realizará aplicación, ni devolución en los siguientes casos:

#### a) Cancelación:

No se realizará aplicación o devolución de dinero por motivo de cancelación de semestre.

#### b) Descuentos:

Los descuentos solicitados después del pago de la matrícula, tales como votación, hermanos y otros, no son

## RESOLUCIÓN No 0378 de 2022

( 6 de abril de 2022 )

“Por la cual se deroga la Resolución N. 1446 del 20 de octubre de 2017, y se establecen los criterios para devoluciones y aplicaciones de dinero para las modalidades de Pregrado y Posgrado de la Universidad del Tolima” susceptibles de devolución, ni aplicación, ni tampoco son acumulables.

### ARTICULO SEPTIMO

Para los eventos, situaciones o circunstancias antes descritas deberá aplicarse el siguiente tramite:

- a) Toda devolución y/o aplicación se hará únicamente a nombre del estudiante, las devoluciones o aplicaciones que se reconozcan, no serán transferibles a terceros independiente del parentesco relacionado.
- b) En caso que el estudiante sea menor de edad, se encuentre fuera del país, o cualquier otro motivo que no le permita adelantar personalmente los procesos de devolución de dinero, debe adjuntar al formato de devolución una autorización, especificando el motivo por el cual no puede adelantar los trámites de manera personal, e indicar los datos personales de quien faculta para adelantar los trámites y recibir la devolución.
- c) Si la persona a nombre de quien va a ser girada la cuenta es el Padre, Madre, Hijo, Esposo(a), debe relacionar el documento civil donde conste el parentesco con el estudiante, al igual que los documentos de identificación.
- d) En caso de tratarse de una persona ajena al núcleo familiar, la carta de autorización debe estar autenticada ante Notaria y se deberá anexar documento de identificación de la persona autorizada.
- e) En caso de incapacidad permanente del estudiante, el representante deberá presentar una declaración ante notario extra juicio en donde se acredite:

## RESOLUCIÓN No 0378 de 2022

( 6 de abril de 2022 )

“Por la cual se deroga la Resolución N. 1446 del 20 de octubre de 2017, y se establecen los criterios para devoluciones y aplicaciones de dinero para las modalidades de Pregrado y Posgrado de la Universidad del Tolima”

Relación con el estudiante e información detallada de los motivos por los cuales el estudiante no puede presentar la solicitud personalmente.

- f) En caso de fallecimiento, declaración extra juicio donde se informe el parentesco con el estudiante, y copia del registro de defunción.
- g) Como requisito para cualquier trámite financiero relacionado con aplicación o devolución de dinero, el estudiante deberá haber realizado los trámites académicos correspondientes de manera preliminar.
- h) Los trámites académicos son independientes de los financieros y no implican la aceptación de la solicitud.

**PARAGRAFO UNICO:** Pasados los términos establecidos en estas disposiciones y en los casos no contemplados en esta normatividad, no tendrán derecho a devolución ni a reserva o aplicación de dinero.

### ARTÍCULO OCTAVO

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Ibagué, a los



**OMAR A. MEJÍA PATIÑO**  
Rector



**MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ**  
Vicerrector Administrativo y Financiero



**ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA**  
Oficina Jurídica y Contractual  
FAJ-RES-133

Proyectó: Vicerrectoría Administrativa y Financiera / Oficina de Liquidación de Matrículas